

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 01: PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
SUBJURISDICCIÓN 00: PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

■ PROGRAMA 16 Formulación y Sanción de Leyes Provinciales

El Poder Legislativo ejercido mediante el Sistema Bicameral y la Cámara de Diputados como parte esencial del mismo, tienen funciones y atribuciones que emanan de los mandatos que le asigna la Constitución Provincial, consistente en la creación y mantenimiento del Ordenamiento Jurídico del Estado, mediante el dictado de Leyes Provinciales que requiere el Estado de Derecho para su normal funcionamiento, lo que constituye una tarea vasta e imprescindible.

■ PROGRAMA 17 Formulación y Sanción de Leyes Provinciales

La Honorable Cámara de Senadores tiene como actividad principal la formulación y sanción de Leyes Provinciales, sus funciones y atribuciones surgen de la Constitución de la Provincia y de un sistema de normas complementarias.

■ PROGRAMA 18 Oficina Bicameral Digesto Jurídico Provincial Permanente

La Constitución Provincial en su artículo 1º, organiza un Gobierno bajo la forma Republicana, Representativa que hace a la división de poderes, uno de los cuales es el Poder Legislativo. Éste es ejercido mediante el Sistema Bicameral, compuesto por Senadores y Diputados.

La Oficina Bicameral, tiene como misión fijar los principios y los procedimientos para contar con un régimen consolidado de las distintas normas vigentes.

Las acciones de esta Oficina, tienen su fundamento en las exigencias que establece la Ley N° 9971.

Se incorporará la Informática como medio para mejorar la eficiencia de la Institución.